



ACUERDO MUNICIPAL Nro. 009 -2015-MPJB

Jorge Basadre 03 de marzo del 2015

VISTOS:

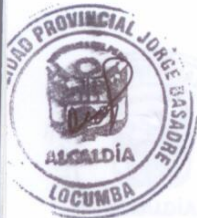
La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 26 de febrero del año 2015, el Informe Nro.0010-2015-UAC-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 11 de febrero del año 2015, Informe Nro. 011.2015-OAC-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 11 de febrero del año 2015, Informe Nro. 002-2015-OVTG-OMA-AMEP/MPJB de fecha 11 de febrero del 2015, Oficio Nro.025-2015-JU-Loc. de fecha 12 de febrero del 2015, Informe Nro. 0020-2015-IEH-AMEP-GM/MPJB de fecha 16 de febrero del 2015, el Informe Nro.38-2015-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 19 de febrero del 2015, Informe Nro.076-2015-2015-OPP/MPJB de fecha 20 de febrero del 2015, Informe Nro. 041-2015-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 20 de febrero del 2015, Informe Nro.081-2015-MPJB-OAJ de fecha 23 de febrero del 2015, Informe Nro.44-2015-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 24 de febrero del 2015 y la Resolución de Gerencia de Administración Finanzas Nro.12-2015-GAF-MPJB de fecha 24 de febrero del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 27680 – Ley de Reforma Constitucional y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, a través del Informe Nro. 0020-2015-IEH-AMEP-GM/MPJB el Ing. Isaac Espilco Huamani en su condición de Administrador de Maquinaria y Equipo Mecánico de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, solicita declarar en desabastecimiento inminente de Combustible Petróleo Biodiesel B5, debido a que existe solo un saldo de 507 galones de combustible para las maquinarias, refiriendo que según el Informe N° 011-2015-UAC-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 11 de febrero del 2015 del Jefe de Almacén Central en el que señala que existe un saldo de 507 galones de petróleo Diesel B5 según entrega de cargo y proceso de transferencia realizado el 20 de Diciembre del 2014. Asimismo señala que:

- i) El 09 de Febrero del 2015 y mediante Cuadro de Necesidades No. 049-2015 la obra **“Construcción de drenes y recuperación de tierras agrícolas en el distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre – Tacna”** solicita la atención con vehículos y maquinarias a la Administración de Maquinaria y Equipo Mecánico para continuar con la ejecución de obra.
- ii) Con Oficio No. 025-2015-JU-Loc el Ing. Williams Hanco Romero como Gerente Técnico de la Junta de Usuarios Locumba señala que por el crecimiento del Río Locumba se está generando: i) El deterioro y debilitamiento de las distintas tomas de agua a lo largo del cauce usados por la agricultura de zona; y ii) Daños en los márgenes de los ríos mencionados, pudiendo en el futuro generar el desborde de los ríos poniendo en peligro la integridad física de los pobladores y generar pérdidas económicas a los agricultores de la provincia; por lo que se requiere la utilización de maquinaria pesada de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.
- iii) Según el Informe No. 002-2015-OVTG-OMA-AMEP/MPJB el responsable de operaciones de maquinaria agrícola indica que existe dificultad y falencias para atender con maquinaria agrícola a los





generando descontento y conflicto de los agricultores de la provincia con la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

iv) El 12 de febrero del 2015 con el Cuadro de Necesidades No. 0048-2015 se ha solicitado a la Sub Gerencia de Logística, 1'100,000 galones de Biodiesel B5 para atender los diferentes vehículos y maquinarias de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre para el período 2015, siendo el proceso de selección a seguir el de una Licitación Pública por el monto de la contratación, el mismo que tendrá una duración de 63 días calendarios desde los actos preparatorios hasta la entrega del bien, siendo el caso que el mismo culminará el 17 de Abril del 2015.

Atendiendo a ello ha establecido como necesidad de la utilización de combustible Biodiesel B5 para las obras y emergencias de 25,338.00 galones; justificando ello, toda vez que por la falta de combustible se originaría las siguientes consecuencias: Paralización de maquinaria agrícola, paralización de maquinaria para atender emergencias, paralización de las obras/actividades y paralización de la administración de maquinaria equipo pesado.

Que, en el Informe Nro. 038-2015-SGL-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 19 de febrero del 2015, de la Sub Gerencia de Logística, contiene el Informe Técnico sobre exoneración de proceso por desabastecimiento inminente para la adquisición de biodiesel B-5 para la Administración de Maquinaria y Equipo Mecánico mediante "exoneración de proceso de selección bajo la causal de situación de desabastecimiento inminente" por la cantidad de 25,338.00 galones que ascienden a la suma de doscientos sesenta y seis mil cuarenta y nueve 00/ 100 nuevos soles (S/.266,049.00 nuevos soles) , lo cual está contenido en la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas Nro. 012-2015-GAF-MPJB.

Que, con Informe Nro. 081-2015-MPJB- OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, señale que los elementos concurrentes para configurarse la causal de exoneración se han visto cumplidas, pues ha través del Informe No. 019-2015NFRP/CDRTAVL/RO/GDTI/MPJB se ha establecido el faltante de 5,431 galones de petróleo biodiesel B5 en la obra "Construcción de drenes y recuperación de tierras agrícolas del valle de Locumba, distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre", imprevisto que ha ocasionado la ausencia de dicho bien; y en cuanto a la intervención con maquinaria de la entidad por la crecida del río, es una acción imprevista causada por el inicio de las lluvias en la parte alto andina de la región de Tacna, situación que no ha podido ser prevista más aún si tenemos en cuenta que desde fines del ejercicio 2014 se pronosticaron ausencia de lluvias; a lo que se agrega que la carencia de combustible no permite que la entidad continúe en sus funciones de ejecutor de obra conforme la normatividad del sistema Nacional de Inversión Pública, por lo que considera viable la exoneración por causal de desabastecimiento inminente formulada por la Sub Gerencia de Logística, consistente en 25,338 galones de combustible Petróleo Biodiesel B5 por un valor referencial ascendente a S/. 266,049.00 (Doscientos sesenta y seis mil cuarenta y nueve con 00/100 Nuevos Soles).

Que, el inciso c) del artículo 20º del Decreto Legislativo Nº 1017, modificado por la Ley No. 29783, establece la exoneración de los procesos de selección ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo determinarse, de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causal.

Que, el artículo 21º de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizaran de manera directa, previa aprobación mediante resolución del titular de la entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico legal previos que obligatoriamente deberán emitirse . Copia de dicha resolución o acuerdos y los informe que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del





Estado (SEACE), dentro de los diez días (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del titular de la Entidad. Están exonerados de las publicaciones los casos a que se refiere el inciso d) del artículo 20 de la presente norma.

Que, el artículo 22º del Decreto Legislativo acotado, considera como desabastecimiento aquella situación inminente, extraordinario e imprevisible en la que la ausencia de bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situacional la Entidad a la contratación de los bienes, servicios u obras solo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda.

Que, asimismo el dispositivo a que hace referencia el párrafo precedente, menciona que la aprobación de la exoneración en virtud de la causal de situación de desabastecimiento no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la Entidad cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal. Constituye agravante de responsabilidad si la situación fue generada por dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la Entidad. En estos casos, la autoridad competente para autorizar la exoneración deberá ordenar, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio de las acciones que correspondan, de acuerdo al artículo 46º del presente Decreto Legislativo.

Que, el artículo 129º del Reglamento de Decreto Legislativo No. 1017, señala la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien o servicio, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones de la entidad. La necesidad de los bienes o servicios debe ser actual e imprescindible para atender los requerimientos inmediatos

Que, en sesión ordinaria de concejo de fecha 26 de Febrero del 2015 el pleno del concejo aprobó por unanimidad la exoneración por desabastecimiento inminente de combustible biodiesel B5 de 25,338 (Veinticinco mil trescientos treinta y ocho) galones.

Por lo que de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 184-2008-EF, estando a los Informes Técnicos y legal; el concejo por unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

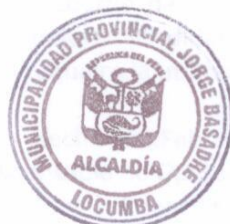
SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la exoneración, bajo la causal de desabastecimiento inminente, del proceso de selección para la adquisición de 25,338.00 galones de combustible petróleo Biodiesel B-5 por un valor referencial ascendente a S/.266,049.00 nuevos soles para la Administración de Maquinaria y Equipo Mecánico de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares la publicación dentro de los diez (10) días de aprobado el presente acuerdo, así como la remisión de los correspondientes informes técnico y legal al Consejo Superior de Contrataciones del Estado y a la Contraloría General de la República en igual plazo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c
Archivo
ULog.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Manuel Oviedo Palacios
MANUEL OVIEDO PALACIOS
ALCALDE